



02 MAR. 2011

CENTROS PARA MAYORES

Fundación Federico Ozanam



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

02 MAR. 2011

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



Es voluntad de FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM que los usuarios se sientan como en su propia casa.

La creación de normas de convivencia no pretende coartar la libertad de ningún usuario, sino establecer unos límites, cuando la libertad de una persona entra en conflicto con la libertad de los demás.

Es por ello, por lo que este Reglamento quiere ser la base para que la convivencia, el bienestar y la participación estén presentes cada día en esta vuestra casa.

ZARAGOZA, JULIO DE 2010

02 MAR. 2011



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I. DIRECCIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO II. ADMISSIONES Y BAJAS.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE LOS CENTROS

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

CAPÍTULO VIII. DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN Y ARBITRAJE

**ANEXO I. CLASIFICACIÓN DE USUARIOS SEGÚN GRADO DE
DEPENDENCIA**

ANEXO II. DIRECTORIO DE CENTROS PARA MAYORES OZANAM

02 MAR. 2011

CAPÍTULO I. DIRECCIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 1º. La Dirección y Gestión de los Centros estará a cargo de la Fundación Federico Ozanam, la cual será la responsable del correcto funcionamiento de los mismos y del cumplimiento del presente Reglamento.



CAPÍTULO II. ADMISIONES Y BAJAS.

ARTÍCULO 2º. ADMISIONES.

En la admisión en el Centro del nuevo usuario (en adelante usuario), se observarán las siguientes reglas:

- A) **Otorgamiento y documentación del contrato:** El contrato de prestación de servicios será otorgado por escrito debidamente firmado por el representante legal de la Fundación y por el futuro usuario y/o representante.
Con la firma del contrato, el futuro usuario manifiesta su voluntad de causar ingreso en el Centro y desde ese momento adquiere dicha condición.
Una vez formalizado el contrato de prestación asistencial, el Centro entregará al interesado una relación de los objetos y ropa personal que habrá de llevar éste el día de su ingreso efectivo.
- B) **Edad del futuro usuario:** la edad mínima para adquirir la condición de usuario se establece en 65 años. En caso de matrimonios se requerirá esta edad en al menos uno de los miembros.
- C) **Periodo de adaptación:** Se establece un periodo de adaptación que comprende treinta días de estancia, tanto a favor del Centro como del usuario, durante los cuales ambas partes podrán resolver el contrato a su voluntad y sin previo aviso.
- D) **Valoración médica** del estado del Usuario.

02 MAR. 2011

ARTICULO 3º. BAJA DEL USUARIO



- A) **Baja Voluntaria:** Si el usuario deseara causar baja, deberá comunicar su intención de abandonar el Centro a la Dirección del establecimiento con una antelación mínima de treinta días. La liquidación será la correspondiente al mes en curso.
- B) **Baja obligatoria.** La Dirección del Centro establece los siguientes motivos de baja obligatoria:
- Inadaptación del usuario al funcionamiento del Centro y a las condiciones del mismo.
 - Falsedad en documentación médica y/o económica aportada a la dirección.
 - No observar lo dispuesto en el presente reglamento de forma reincidente.
 - Cuando el estado físico o psíquico del Usuario impida un normal desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria, la Fundación Federico Ozanam deberá causar su baja obligatoria en los Centros que no se encuentren habilitados al efecto. En este caso, se ofrecerá al usuario la posibilidad de ser trasladado a otro Centro de la Fundación más adecuado para su atención y cuidado.

La baja será comunicada al usuario por escrito y de forma motivada, y surtirá efecto el primer día natural del mes siguiente al de la comunicación.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 4º. El régimen de precios en el momento del ingreso se regulará por las Tarifas comunicadas al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón y vigentes en ese momento.

La cuota devengada es única, por lo que procederá su abono íntegro con independencia de la utilización de los servicios incluidos en la misma.

ARTÍCULO 5º. Forma de pago de la cuota. El pago se efectuará por mensualidades anticipadas en la modalidad de domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 6º. El precio se verá actualizado cada primero de año, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle.



ARTÍCULO 7º. Incumplimiento del pago de la cuota. El incumplimiento del pago de la cuota correspondiente podrá dar lugar, previos los trámites señalados en el artículo 3º, a la resolución del contrato de prestación asistencial.

ARTICULO 8º. En el precio de la estancia estarán incluidos los servicios ofertados en el Centro que no tengan carácter de complementarios (ver Capítulo IV).

ARTÍCULO 9º. Forma de pago de los servicios complementarios: Todos los servicios complementarios serán a cuenta del usuario y por lo tanto abonados por él mismo en el momento de su disfrute.

La lista de precios correspondientes a servicios complementarios como peluquería, podología, garaje, trastero,.. se reflejarán en el tablón de anuncios correspondiente.

ARTÍCULO 10º. Ausencias del usuario. El Centro se compromete a reservar la plaza de usuario, tanto si se trata de ausencias voluntarias como forzosas, mientras éste cumpla con las obligaciones económicas que le corresponden, abonando la mensualidad completa.

CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE LOS CENTROS.

ARTÍCULO 11º. Los Centros Residenciales ofertarán los siguientes servicios de carácter general a los usuarios

- 1. Atención permanente:** El Centro garantiza al Usuario la atención permanente, las 24 horas del día, todos los días del año.
- 2. Alojamiento:** Se entenderá por tal, el uso de una habitación individual o compartida, así como las áreas comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el usuario podrá ser cambiado de habitación por causa de fuerza mayor debidamente justificada o por incompatibilidad manifiesta de caracteres entre los ocupantes de una misma habitación.
- 3. Manutención:** que comprende desayuno, comida y cena. Los menús serán supervisados por el responsable sanitario del Área de Tercera Edad de la Fundación, a fin de garantizar el aporte dietético y nutricional adecuado. Las comidas se servirán en el comedor, salvo que por causa de enfermedad de



los usuarios, o por el criterio facultativo correspondiente, tengan que suministrarse en la habitación.

4. Mobiliario: Las habitaciones se presentarán equipadas (a excepción del menaje de cocina y mesa en los Apartamentos Tutelados). Los usuarios contarán con la posibilidad de traer enseres propios (cuadros, estanterías, cómodas,..), siempre que no dificulten las tareas de limpieza y el tránsito por la habitación. En caso de habitaciones dobles, tendrá que darse conformidad por ambas partes.

5. Soporte personal del usuario, que comprende:

- **Limpieza** de las habitaciones y zonas comunes del Centro.
- **Lavado de ropa.** A excepción de aquellas prendas de uso personal que requieran limpieza en seco. Para poder hacer uso de este servicio en los Apartamentos Tutelados es imprescindible que toda la ropa que se entregue se haga en la bolsa destinada a tal fin. El Centro no se hace cargo del deterioro que pueda sufrir la ropa por desgaste o por alteración del tejido.
- **Ropa de cama y aseo.** La aportará el Centro.

6. Información y orientación: El Equipo interdisciplinario del Centro facilitará a los usuarios y a sus familias, el conocimiento y acceso a todos aquellos recursos que aumenten su calidad de vida. Asimismo, ofrecerá asesoramiento sobre cuestiones sanitarias y sociales.

7. Atención médica: El Centro podrá disponer de un Servicio Médico propio que efectúe visitas periódicas a los usuarios en atención a sus necesidades.

Con independencia de lo anterior, el usuario mantendrá la obligatoria relación con el médico de cabecera que le corresponda, cumpliéndose sus diagnósticos y prescripciones.

Si el usuario es titular o beneficiario de la Seguridad Social, se procederá al cambio de domicilio facilitando así la asistencia sanitaria a cargo del Centro de Salud al cual corresponda el Centro.

La atención especializada que supere la cobertura por la Seguridad Social del usuario, será considerada como un servicio complementario, y por tanto, los gastos que por este concepto se originen tendrán que ser satisfechos por el propio usuario, por su familia o por la persona responsable del mismo.



8. **Cuidados de Enfermería:** La Fundación podrá disponer de un servicio de cuidados de enfermería propio, que efectuará visitas periódicas a los usuarios en atención a sus necesidades. El control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos, serán competencia y responsabilidad del personal cualificado del Centro por delegación del usuario, y siempre que presente deterioro cognitivo.
9. **Servicio de Rehabilitación:** El Centro dispondrá de un servicio de Fisioterapia y Rehabilitación que podrá ser utilizado por los Usuarios previa prescripción médica y/o del fisioterapeuta del Centro.
10. **Servicio de Terapia Ocupacional:** El Centro dispondrá de un servicio de Terapia Ocupacional que podrá ser utilizado por los Usuarios previa prescripción del Terapeuta Ocupacional del Centro.
11. **Dinamización sociocultural.** El Centro podrá ofertar actividades lúdicas, educativas y culturales que potencien su desarrollo personal y favorezcan la convivencia. Los usuarios disfrutarán del derecho a promoverlas, participar y colaborar en las mismas.
12. **Servicio religioso.** La Capilla está situada en las dependencias del Centro, con independencia del respeto a la libertad de culto y opiniones.
13. **Teléfono.** El Centro dispone de cabina telefónica para uso de los usuarios y sus familias. (El Teléfono de los Apartamentos Tutelados se considera como servicio complementario).

ARTÍCULO 12º. A efectos económicos, se consideran **servicios complementarios:**

1. Material que precise el usuario para su uso individual.
2. Peluquería
3. Los costes de excursiones programadas por la Entidad a las que el usuario podrá acogerse de forma voluntaria
4. Servicios prestados por profesionales externos a la Fundación (Podología).
5. En caso de que el usuario no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica...), serán a su cargo los gastos sanitarios que se generen: pañales,



gastos de internamiento en Centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, material ortoprotésico, ...

6. Serán a cargo del usuario todos los daños causados en instalaciones y propiedades del Centro cuando se deban al mal uso o uso indebido.
7. En caso de fallecimiento del usuario, serán a cargo de sus familiares las actuaciones y gestiones propias, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.
8. Los gastos de Teléfono.
9. Menaje de cocina y mesa para uso propio en los Apartamentos Tutelados.
10. Uso del trastero y/o garaje del edificio en el Centro CAI-Ozanam de Apartamentos Tutelados y Centro de Día.

ARTÍCULO 13º. Los Centros de Día ofertarán los siguientes servicios de carácter general a los usuarios:

1. **Atención permanente:** El Centro garantiza al usuario la asistencia para las actividades básicas de la vida diaria durante su estancia en el Centro.
2. **Alimentación:** comprende desayuno, comida, merienda y cena, que serán supervisadas por el responsable sanitario del Área de Tercera Edad de la Fundación, a fin de garantizar el aporte dietético y nutricional adecuado.
3. **Atención médica:** El usuario mantendrá la obligatoria relación con el médico de cabecera que le corresponda, cumpliéndose sus diagnósticos y prescripciones.
4. **Cuidados de Enfermería:** La Fundación podrá disponer de un servicio de cuidados de enfermería propio, que efectuará visitas periódicas a los usuarios en atención a sus necesidades. El control, administración, seguimiento y conservación de los medicamentos prescritos, será competencia y responsabilidad del personal cualificado del Centro, por delegación del usuario, y siempre que presente deterioro cognitivo.

02 MAR. 2011



5. **Servicio de Terapia Ocupacional:** El Centro dispondrá de un servicio de Terapia Ocupacional que podrá ser utilizado por los Usuarios del Centro de Día, previa prescripción del Terapeuta Ocupacional del Centro.
6. **Servicio de Rehabilitación:** El Centro dispondrá de un servicio de Fisioterapia y Rehabilitación que podrá ser utilizado por los Usuarios del Centro de Día, previa prescripción médica y/o del Fisioterapeuta del Centro.
7. **Dinamización sociocultural:** El Centro de Día podrá ofrecer a los usuarios un programa de actividades lúdicas, educativas y culturales que potencien su desarrollo personal y favorezcan la convivencia.
8. **Información y orientación:** El Equipo interdisciplinar del Centro podrá facilitar, a los usuarios y a sus familias, el conocimiento y acceso a todos aquellos recursos que aumenten su calidad de vida. Asimismo, ofrecerá asesoramiento sobre cuestiones sanitarias y sociales.

ARTÍCULO 14º. A efectos económicos, se considerarán **servicios complementarios del Centro de Día.**

1. Peluquería
2. Podología
3. Los costes de excursiones programadas por la Entidad a las que el usuario podrá acogerse de forma voluntaria

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 15º. La asignación de habitaciones, plantas, así como los cambios que aconsejen las circunstancias de los residentes, serán responsabilidad del Director/a del Centro. Igualmente quedará bajo su responsabilidad cualquier decisión concerniente a la organización interna y dirección del Centro.

02 MAR. 2011

ARTÍCULO 16º. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro, así como preservar los derechos de los usuarios, se establecen horarios para las servicios que se detallan:



- a) **VISITAS:** Los familiares y amigos de los usuarios podrán visitarlos durante el horario establecido en el tablón de anuncios. Las visitas deberán comunicar en recepción su presencia en el Centro.
- b) **COMIDAS:** El horario de comidas será el establecido en el tablón de anuncios del Centro.
- c) **INFORMACIÓN GENERAL:** El Centro dispone de un horario de información y de atención a los familiares de los usuarios por parte de la persona responsable del Centro.
- d) **TELÉFONO:** Por respeto al descanso de los usuarios, las llamadas telefónicas se evitarán desde las 22:30 hasta las 8:00 del día siguiente, salvo casos urgentes.
- e) **ENTRADAS Y SALIDAS:** El Centro se configura como un establecimiento de Régimen Abierto y en este sentido los usuarios gozan de absoluta libertad de entrada y salida, bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre del Centro. Se autorizarán entradas y salidas fuera de dicho horario siempre que sean comunicadas con antelación.
- f) **HORARIO GENERAL DEL CENTRO:** Dado el carácter de servicio permanente que presentan las Residencias, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día. En el caso de los Centros de Día, se establece el horario reflejado en el tablón de anuncios del propio Centro.

ARTÍCULO 17º. El correo personal se distribuirá diariamente en los Centros Residenciales

ARTÍCULO 18º. Ausencias del usuario: Las ausencias prolongadas del usuario deberán ser comunicadas a la Dirección del Centro con antelación suficiente.

CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LOS USUARIOS

02 MAR. 2011



ARTÍCULO 19º. Todo usuario tiene

- Derecho a la información
- Derecho a la intimidad personal (se entiende que el disfrute de una habitación compartida no limita este derecho)
- Derecho a considerar el Centro como su domicilio a todos los efectos
- Derecho a la continuidad de las condiciones contratadas, salvo las variables previstas en este reglamento
- Derecho a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política y religiosa

ARTÍCULO 20º. Derecho a ser tratado por parte de todo el personal del Centro con absoluta consideración y respeto, de forma personalizada.

ARTÍCULO 21º. Derecho a continuar manteniendo con la mayor fluidez posible su relación con el entorno familiar, afectivo y social, favoreciendo la comunicación con el exterior del Centro.

ARTÍCULO 22º. Derecho a recibir información general del Centro con relación a los aspectos que le incumben.

ARTICULO 23º. Derecho a mantener la privacidad, mediante el secreto profesional de todos aquellos datos de su expediente personal y de su historia sanitaria y social.

ARTÍCULO 24º. Derecho a participar en las actividades que se desarrolle en el Centro y a colaborar con las mismas.

ARTÍCULO 25º. Derecho a ser tenida en cuenta su situación personal y familiar.

ARTÍCULO 26º. Derecho a utilizar libremente las dependencias comunes del Centro.

ARTÍCULO 27º. Derecho a elevar a la Dirección del Centro las propuestas o reclamaciones relativas al funcionamiento o la mejora de los servicios, y a que éstas sean estudiadas y contestadas.

ARTÍCULO 28º. Derecho a la participación colectiva en el Centro a través de las Asambleas Generales.

02 MAR. 2011



ARTÍCULO 29º. Derecho a tener plaza en otro de los Centros de la Fundación cuando por causas debidas a **impedimentos físicos o psíquicos** deba causar baja obligatoria en los Centros para personas válidas.

ARTÍCULO 30º. Derecho de queja, ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios .

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 31º. Los usuarios se obligan a:

- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro.
- Respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Centro.
- Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior y en los términos del Contrato, así como seguir las directrices de la dirección
- Abonar puntualmente el precio pactado.
- Comunicar las salidas y ausencias con suficiente antelación.

ARTÍCULO 32º. El incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá considerarse como constitutivo de **falta leve, grave o muy grave** en razón a las circunstancias concurrentes en la causa de la infracción, los daños causados a las personas o **las cosas**, así como la conducta que viniera desarrollando el infractor.

ARTÍCULO 33º. Sin perjuicio de lo anterior, constituirán **faltas leves**:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- Usar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y/o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- Impedir que se realice la limpieza diaria de la habitación.
- No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

Constituirán **faltas graves**:

02 MAR. 2011



- La reiteración de las faltas leves
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.
- La demora de un mes en el pago de la cuota.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos relevantes en relación con la condición de usuario y con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- La desidia o abandono de su imagen personal y la falta de higiene corporal.
- Utilizar en las habitaciones o salas comunes aparatos y herramientas no autorizadas.
- Faltar a la consideración debida al personal del Centro, usuarios y visitantes.
- Pernoctar fuera del Centro sin previa notificación

Constituirán *faltas muy graves*:

- La reiteración de faltas graves.
- La embriaguez habitual.
- El acoso físico o el maltrato psicológico a otros usuarios, miembros de la dirección, personal del Centro o a cualquier persona que tenga relación con él.
- La demora de dos meses en el pago de la estancia.
- Ocasionar daños graves en los bienes del Centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el Centro.
- La sustracción de bienes del Centro, del personal, de los usuarios o de los visitantes, cuando este hecho sea constitutivo de delito.

ARTÍCULO 34º. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación privada, verbal o por escrito.
- Por faltas graves: Expulsión del Centro por un periodo de 7 a 30 días.
- Por faltas muy graves: Expulsión definitiva e inmediata del Centro con inhabilitación para entrar en cualquier otro Centro de la Fundación.

ARTÍCULO 35º: Procedimiento sancionador:

En el supuesto de producirse algunos de los hechos tipificados en el artículo 34 del presente Reglamento, se notificará por escrito y de forma motivada al usuario la falta cometida y la sanción correspondiente a la misma.

02 MAR. 2011



El usuario o su representante legal tendrán un plazo de 5 días desde la recepción de dicha comunicación a fin de efectuar las oportunas alegaciones, resolviendo la Dirección del Centro en los 5 días siguientes, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 36º. Los usuarios o familiares del usuario que cese en el Centro deberán retirar toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo en el plazo de los 15 días siguientes a la baja, salvo en caso de fuerza mayor, entendiéndose que en caso contrario, el Centro podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

CAPÍTULO VIII. DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 37º. La Asamblea General, como órgano de participación colectiva, estará formada por todos los usuarios del Centro. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario, una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces se estime pertinente que sea convocada con tal carácter, por acuerdo de Dirección o por solicitud de las personas usuarias. Con independencia de dicho órgano de participación, todos los usuarios del Centro tienen a su disposición un buzón de sugerencias para canalizar sus propuestas, quejas o reclamaciones.

CAPÍTULO IX. MODIFICACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 38º. La Dirección actuará como órgano de aplicación, interpretación y arbitraje del Reglamento, proponiendo las modificaciones del mismo que fuesen necesarias.

Asimismo, los usuarios podrán participar en la modificación del mismo.

Zaragoza, 7 de julio de 2010

ANEXO I. Centros Ozanam para Personas Mayores

RESIDENCIA OZANAM “SAN ANTONIO DE PADUA”.

C/ Coruña, nº 16. 50007 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 253 955.

www.ozanam.com

RESIDENCIA OZANAM “MARÍA AUXILIADORA”.

C/ Padre Mozota, nº 21. 50430 María de Huerva. ZARAGOZA.

Teléfono. 976 124 040.

www.ozanam.com

RESIDENCIA OZANAM “SANTA ISABEL”.

C/ José Antonio Rey del Corral, 3-5. 50016 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 465 855.

www.ozanam.com

RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA IBERCAJA-OZANAM “LA MAGDALENA”.

C/ Alonso V, nº 15. 50002 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 390 766.

www.ozanam.com

RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA OZANAM “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.

C/ Sabiñánigo, nº 2. 50009 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 750978.

www.ozanam.com

CENTRO CAI-OZANAM. APARTAMENTOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA.

C/ José Luís Pomarón, nº 7. 50008 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 133 420.

www.ozanam.com

CENTRO DE DÍA CAI-OZANAM.

C/ Venecia, nº 32. 50007 ZARAGOZA.

Teléfono 976 278 508.

www.ozanam.com

RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA CAI-OZANAM “OLIVER”.

C/ Ibón de Escalar, nº 2. 50011 ZARAGOZA.

Teléfono. 876 531 909.

www.ozanam.com

RESIDENCIA OZANAM “PERPETUO SOCORRO”.

Camino Puente de Clavería, 45. Barrio de Garrapinillos. 50190 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 781 117.

www.ozanam.com

RESIDENCIA OZANAM “SANTA TERESA”.

Avda. Juan Carlos I, 2. 50009 ZARAGOZA.

Teléfono. 976 351 300.

www.ozanam.com

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE USUARIOS EN FUNCIÓN DE SU GRADO DE DEPENDENCIA



La Fundación Federico Ozanam clasifica a los usuarios en tres categorías a efectos del abono de los precios establecidos:

- Autónomo** (válido): no necesita ayuda ni supervisión para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Dependiente** (asistido): necesita ayuda y/o supervisión para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y no está en situación de Gran Dependencia.
- Gran dependiente**: la consideración de Gran Dependiente vendrá determinada por la aplicación del Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia aprobado por Real Decreto

El usuario será valorado en el centro y se incluirá en una u otra categoría.

En los **Centros de Día** se establecen únicamente dos categorías: **Autónomo** (válido) y **Dependiente** (asistido).